ZHA STEELS

oh man told oh ill andrentell

appropriate to the special section of the section o

Rucoshica



to the condeductions, seek agencies of the concession of the condense of the condense of the construction of the condense of t

te neligna estiblicatorea estamberlle not bireta ob lorgana esto.

DE

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

mobil 01 for 8

mobl 62 is 18

emeble to the Big

tho vall ident.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

Don' Carlos Garcia Mix Cobernalor

civil de esta provincia.

Hard and A. A. Hall of Quadra pyell

CHARLES HOR SENSOR SERVE COURT OF THE PROPERTY

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) 3 su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias salieron anoche para San Sebastián, desde donde prosegnirán su viaje al extranjero, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Octubre) MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el apartado e) del artículo único de la ley de 13 de Julio último reformando la de Alcoholes de 19 de Julio de 1904, cuyo precepto determina que los vinos preparados y encabezados con franquicia por los propios cosecheros no puedan elevarse por éstos á más de 16º centesimales de fuerza alcohólica:

Considerando que procede asegurar el cumplimiento de dicho precepto legal y corregir en su caso las infracciones que pudieran cometerse, no sólo por los perjuicios que éstas implicarían para los ingresos de la renta del alcohol, sino también por la evidente conveniencia de que las ventajas otorgadas á los vinos naturales hasta de 16º no resulten ilusorias, por la circulación y venta de vinos fraudulentamente sobrealcoholizados:

Considerando que hay industriales que pueden encabezar legalmente, aunque sin franquicia, hasta 21º los vinos que expendan, y que no habría medio de comprobar en su circulación si los vinos comunes que excedan de 16º centesimales proceden de las bodegas de los propios cosecheros ó de los almacenes de los industriales á que se alude, si no se establece algún requisito que, sin implicar gravamen ni entorpecer el tráfico de tan importante artículo de producción y consumo, sirva para acreditar la procedencia del género:

Considerando que también es necesario salvar el caso especial de los vinos que en alguna zona se produjeren con fuerza alcohólica natural que exceda de los 16º centesimales; y Considerando que las disposiciones que se adopten han de contribuir sobre todo al afianzamiento de las ventajas otorgadas á los vinos comunes hasta 16º por la ley de 3 Agosto último, que los exime del pago del impuesto de consumo en las poblaciones comprendidas en dicha ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente, á saber:

1.º Los industriales que debidamente matriculados se dediquen á encabezar vinos comunes, elevando su
graduación á más de 16º centesimales,
se inscribirán, si ya no lo estuvieren,
en las Administraciones principales de
la Renta de las provincias respectivas,
como criadores comprendidos en el
núm. 1.º del art. 117 del Reglamento
de la Renta del alcohol, ó en su caso,
como criadores del núm. 3.º del citado
artículo, y llevarán la cuenta corriente
que determina el art. 123.

2.º Los almacenistas que expendan vinos comunes encabezados hasta más de 16º centesimales, llevarán, en su caso, la cuenta corriente del alcohol adicionado que contengan los vinos encabezados.

3.º Los mencionados criadores y almacenistas pueden expedir, con cargo á la respectiva cuenta corriente, los vendís reglamentarios (modelo número 25 del Reglamento) para acompañar en la circulación á los vinos comunes de más de 16º centesimales, en cuyos documentos, que serán visados por las Administraciones ó los interesados en las mismas condiciones que los que se expidan para los alcoholes, agnardientes compuestos y licores, deberá hacerse constar el número de litros de vino, su graduación, el número de litros de alcohol agregado y la graduación del mismo.

4.º Los detallistas que reciban vinos comunes encabezados á más de 16º centesimales, deberán conservar los vendís respectivos para justificar su orígen.

que hayan adquirido vinos comunes, cuya graduación natural exceda de 16º centesimales, lo pondrán en conocimiento de la Inspección más inmediata de la Renta del alcohol, antes de extraerlos de sus bodegas, á fin de que dicha Inspección les expida, previa la comprobación á que hubiera lugar, los oportunos vendís, que hayan de

acompañar la circulación del género y surtir sus efectos en la cuenta corriente del destinatario.

6.º La circulación de estos vinos sin los vendís reglamentarios, constituye defraudación de la Renta, graduándose la multa por el alcohol que exceda de 16º centesimales; y

7.º Estas disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Enero de 1908.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1907.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3525

CIRCULAR

Ante la inmensa desgracia que aflige á esta provincia por efecto del desbordamiento de sus ríos, principalmente por el Ebro, que ha inundado cuantas poblaciones hállanse situadas en su ribera, ocasionando en ellas, aparte de dolorosas desgracias personales, inmensos daños materiales, el Gobierno de S. M., atendiendo solícito á aliviar aquellos males y las más urgentes necesidades, ha dispuesto que del crédito de 1.250.000 pesetas recientemente votadas por las Cortes para el auxilio de los damnificados por las inundaciones en distintas provincias, se libren, como se han librado, á la orden de este Gobierno civil, diferentes sumas que hasta la fecha ascienden á 28.000 pesetas, de las cuales han sido repartidas personalmente por mí, según se me ordenaba, las 8.000 pesetas primeramente enviadas para remediar las más perentorias necesidades.

Pero debiéndose proceder ulteriormente al reparto de las 20.000 restantes, es necesario que para

que la distribución de ellas pueda, como debe hacerse, equitativa y proporcionalmente en relación á los daños sufridos, se organicen en cada localidad de las perjudicadas por la inundación Juntas compuestas de las personas más significadas en cada una de aquéllas, á fin de que, una vez constituídas que sean, adquieran los datos y antecedentes necesarios de quienes fueren los perjudicados y la proporción en que lo han sido, para que, con conocimiento de ello, este Gobierno pueda acordar la distribución de los fondos aludidos en aquella equitativa proporción de que antes se ha hecho mérito.

En su virtud, he acordado que en los pueblos que al final de esta circular se relacionan, por ser los de que hasta la fecha se tiene conocimiento han sido damnificados, se constituyan «Juntas locales de socorro», compuestas del Alcalde, Cura párroco, Juez municipal y dos mayores contribuyentes, á fin de que, constituída que sea dicha Junta, de cuyo acto deberán remitir la oportuna certiflcación, procedan sin levantar mano á la averiguación de aquellos datos y antecedentes á que en un principio se hace referencia, y, relacionados todos, se envíen á este Gobierno civil sin pérdida de momento para, en su vista, proceder en la forma ya indicada al reparto proporcional á los daños sufridos por cada uno de los distintos pueblos damnifica-

Del celo y sentimientos humanitarios, así como del alto fin que la caridad encomienda á díchas Juntas, espero confiadamente toda aquella necesaria cooperación para

Tarragona 29 de Octubre de 1907. — El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación que se cita

Benifallet. Santa Perpetua. Vinebre. Tivenys. Benisanet. Ginestar. Mora de Ebro. Mora la Nueva. Miravet. Ribarroja.

Ascó.

Aldover.

Amposta. Santa Bárbara. Roquetas. Flix. Cherta. Tortosa. Ampolia.

Núm. 3526

MIINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Andrés A. Bessa Caballero, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y siete pertenencias mineral de hierro con el nombre «San Abdon», sitas en el término municipal de Espluga de Francoli, parage que llaman «Las Masías ó Riu de Pranes», en terrenos del Banco de España y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy,

salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. del jardín del edificio llamado Hotel Central; desde él se medirán en dirección E 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 100 metros la 2.8; de ésta en dirección O. á 100 metros la 3.ª; de ésta en dirección S. á 300 metros la 4.ª; de ésta en dirección O. á 100 metros la 5.ª; de ésta en dirección S. á 100 metros la 3ª; de ésta en dirección O á 100 metros la 7.ª; de ésta en dirección S. á 100 metros la 8.ª; de ésta en dirección 0. á 100 metros la 9.a; de ésta en dirección S. á 100 metros la 10.ª; de ésta en dirección O. á 200 metros la 11.a; de ésta en dirección N. á 600 metros la 12.ª; de ésta en dirección E. á 300 metros la 13.ª; de ésta en dirección N. á 100 metros la 14.ª, y de ésta en dirección E. 200 metros hasta encontrar el punto de partida. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio de! presente para que en el término de treinta días puedan producir sos reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 29 de Octubre de 1907.-Carlos García Alix.

surregue electes en la cuenta corrien-

ANUNCIOS OFICIALES

dentina de la mante per el elcebol725 .min cada localidad de las perjudi-

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

gor et vis f.º de Coero de 1908. I significadas on cada una de aqué-En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles. cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancias, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Noviembre en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

ob RECAUDADORES TENT	PUEBLOS	DIAG	LOCALES
proporción de que an-		- 431 M	
작업하게 하는 아이들은 사람들은 아이들이 없었다. 그리고 살아 없었다. 나라는	Camila	1 v 2	El de costumbre.
becho mérito.	Tamarit.	1 v 2	ldem
rind, he acordado que	Canonja.	3 v 4	Idem.
blos que al final de esta	Pobla de Mafumet.	5 y 6	
The Court of the C	Morell.	5 y 6	
Baldomero Rovira Brú.	Constanti.	7 al 9	
Juan Voltas Vives.	Rourell.	8 y 9	ldem.
	Renau.	10 v 14	Idem.
-of asimula dayutilano	Pallaresos.	ascid as	Idem., objuniolating
corros, compuestas del	Vilaseca.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	事業を含まるいまでも大きますというようを含ませたといるの面を記憶を認め
	Calllar.	16 y 17	ldem
ura parroco, duez mu-	Perafort.	18 y 19	Idem.
ios mayores contribu-	Reus and oa of	1-25 C 20 North C 1944 (1947)	Sta. Ana, n.°24, bajos
u de que, constituida	Montroig.	Contract Cartification and	Casa Ayuntamiento.
	Borjas del Campo.	13 y 14	ALL PRINCIPLES AND A STATE AND A STATE OF THE STATE OF TH
그리고 있는 경기 가게 하는 것이 없는데 그 없었다면 그리	Maspujols.	6 y 7	
Felipe Cabeza.	Riudoms.D 0000	15 al 18	N. P C.
José María Veciana.	. Maplana. Same	おかれた ままいとうつけんと	Idem.
José Capdevila in Running	Aleixar.	5 al 7	\$10.00 pt 10.00 pt
v antecedentes a que	Alforja.	9 al 11	
	Botarell.	12 y 13	
eigio se hace referen-		CONTROL OF THE REAL PROPERTY.	나 하게 되면 있다. 이 사이는 그리고 되었다. 그 그 아이는 그리고 하는 것이 되었다면 하지만 하지만 하다면 하다.
cionggios lodos, se en-	Viñols.	14 y 15	
-15q mis tivio enreidol	Cambrils.	The second secon	Calle de Hospital. Casa Ayuntamiento:
		The same of the sa	
		13 y 14	
Tomás Pujol	Irlas. Riudecols.	14 T 19	Idem.
partio proporcional a los	Musara.	2 v 3	1. The Other Land Co. 1977 Co. 1988
ob can relies roq sobi	musaia.		ildem: tog and itagram
	Ametlla		El de costumbre
	D 10 11	00	Idam
District Programme	Ginestar.	16 v 17	[842] [24] [37] [44] [37] [37] [37] [47] [47] [47] [47] [47] [47]
Francisco Ferrer Maleu.	Perelló	11 al 13	Idem.
Justo Celma. Alejo Cicujano.	Rasquera.	18 y 19	
	Tivenue		
José Rocali della	Tivica	22 y 23 4 al 3	HIPIN
aind chaemaintheo oro	Tortosa.	18 a! 25	idem?" la aluonnois
South the control to be a series to the series			Idem : an animataon

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES	
	Mas de Barberáns. Alfara.	1 y 2 5 y 6	El de costumbre.	
Andrés Celma Miravall	Pauls.	7 y 8	Idem.	
Juan Bta. Celma Comas.	Roquetas.	14 al 15	Idem.	
	Cherta. Aldover.	18 al 20 21 v 22		
	Alcanar.	1 al 4		
	Amposta.	8 al 11	Idem.	
	Cenia. Freginals.	14 al 16 19 y 20		
Agustín Montolíu Nofre. Manuel Sales Ferré.	Galera.	5 y 6		
Bautista Canalda Vives.	Godall.	3 y 4	Idem.	
	Masdenverge. San Carlos.	1 y 2 5 y 6		
	Santa Bárbara.	8 al 10		
	Ulldecona.	21 al 25		
	Arnes. Benisanet.	3 al 5 23 al 25		
	Bot.	10 y 11	Idem.	
José María Bardí Gil. Salvador Miró.	Caseras. Gandesa.	12 y 13 13 al 16		
Juan Bautista Vallés	Horta.		Idem.	
	Miravet.	4 al 6		
	Pinell.	7 y 8		
	Prat de Compte.	4 y 5	Idem. Idem.	
est en la langronte Subjesores da lastenmestro en l'arrestem y 11 80	Batea.	0 01	Idem. stand soward to	
	Corbera.	12 di 14	laem.	
José María Bardí Gil.	Flix.	19 al 21 11 al 13		
Miguel Altadill Vallés.	Mora de Ebro.	23 al 25	Idem. Idem. Idem.	
actaines, est en crasimosso			Idem.	
los vinos comuners liasta es de 3 Agosto unimo, que	Ribarroja D	9 al 11	Idem. 130 AIDMINIZINA	
y ne o agosto mantary que el paga del impuesto de las poblaciones compren-	Ribaco sale	1 y 2	Idem.	
			Idem.	
[12] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15	· Control of the cont		Idem: Victemed Lines Idem: Hotsaga Augusto	
entines to be any ran	Garidells.	4 y 15	mas salieren almept	
rel, se ha servido disponer			in, desde dos dmedis	
Tablet - sev selementer	Puigpelatii - roum Alió.	6 y 7	Idem. simmel ldem. Idem. Idem.	
Cayetano Llagostera.	Vilabella95 ac	The second second	Idem and lange of	
Francisco Llagostera. Domingo Lamata.		\$500 Z.S.O.P.C. P.C.T. SELECTION 1	Idem ob schoston ski	
Francisco Cabré.	Pla de Cabra Cabra	11 al 13		
Ramón Travé.	Figuerola	11 V 19	Idem	
las megvineras respectivas.	Pont de Armentera.	12 y 13	Idem.	
ores comprehendidos, en el i art. 147 del Reginmenta		15 y 16	THE STATE OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND	
del alcobol, e en su caso.		18 y 19	Idem!/ : 18 .oull	
[[마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마마	를 받는 사람들은 사용 전에 가장 하는 것이다. 그렇게 되는 것은 것이다. 그렇게 되었다.	18 y 19	TO SECURE OF THE AMERICAN ACTION OF THE AMERICAN PROPERTY.	
levarán la cuenta corrigoria na col art. 123.		18 y 19 6 al 10	Iden.	
almagenisins que expendant	Barbará.	21 y 22	Idem. oup saimyele	
estan eresu subexadusino es		19 y 20		
esimales, Havaria, en en esta corribate del alcabol	Conesa	4 v 5	Idem and 6 adias	
Zonia soi mranelnos enh	repro.	18 V 19	Idem Girage Parket	
보았다. 이 회사가 하지 않는데, 이 것이는 그런데 그는 어머니의 생각하지 않고 있다. 다 얼마 없는데 다	Rores	h V	I CAM	
n appetralga apbanoisanen. Pena upa jallangan enabang	m woninianch	11/21/200	A TOTAL PROPERTY AND A STREET OF THE PARTY O	
The interval of the second of	www.nninrio.ge.ia.warca	X V 91	1. Aem 3. E. Transau	
	I WANTERST	77.07	laem	
Juan Giro Ardevoi.	Pilas	6 7 7	Idem mot onic . ado	
LANA I BILLAC BALLA	さんしゅうしょう アン・ス・スク あいたい かいしん まいむま あいり しゅうけい エスタ ありょうしき よりりしん	3/4 3/3/	Fig. 1. The Control of the Control o	
MANIA PAGENT BOILVA	The Property of the Contract o	A COLUMN TO THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	THE PARTY AND AND AND ADDRESS OF THE PARTY AND	
	Passfort de O	10 - 11	Idem.	
	Rojalsp	12 y 13	Idem.	
	Danta Colonia.	0 01	The state of the	
			Idem.	
	Mallalana -	10 11	dam it is	
comains to	Vallfogona, 1801 in	1 y 2	Idem.	
en anten en e	Vilavert.	15 y 16	Idem.	
	Solivella.	2 al 4	Casa Ayuntamiento.	
Francisco Cubells.	Diancalort.	3 y 0	rdem.	
	Espluga Francoli	7 al 9	Idem.	
zagadgeish b 25/2/05/2016 Zagadgeob 20/01/2 ohnimph	Arbolí and sancon.	10 11 16 GT	Idem.	
William Strategic Fig. 10, 10, 12, 11, 10, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12	Cornudella.	4 al 6	Idem: 11 9b minute	
Juan Pí Montlleó. Ramón Pellejá Vallés.	Ciurana. 50 186 619	7 7 8	Hostal José Blanch.	
Gerónimo Cerdán Milán	(Vilanova de Prades	CX IV	Casa Avunte	
Juan Pellejá Anguera.	Poboleda.	10 y 11	Idem.	
Jaime Pí Anguera.	Morera, and -older	14 y 12	Idem. Salah shara	
Jangul crest domp à mess	Releat	14 0 10	Idem. Salah shall Idem. I salah shall	

RECAUDADORES	PUEBI		DIAS	Taration Residential
. 1001 sh stdutathabits	no julillock.	1.001	3h Jan	LOCALES
latine Notes.	the Alcalde,		2.7	91969 Smista
Numer Sold	Vilan. Esc	ornalhou	8 v 9	El de écotombes
DIA CONSTIUTCIONAL	Colldejou.	JAK	BIONETT	El de costumbre.
de Santa Utana	Pratdip.		34 Dans	The second of the second secon
Juan Pi Montlleó	Argentera.	of otre	7 v 8	是一大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大
Ramón Pellejá Vallés.	Dosaiguas.	-zuhai	7 v 8	Idem. Ob slubition
Gerónimo Cerdán Milán.	Riudecañas	01(1121)	11 v 12	
Juan Pellejá Anguera.	Torroja.	-insm	7 v 8	Idem.
Jaime Pi Anguera.	Porrera.	- tile lag	7 V 8	Idem.
o, quedan de nanoup o	Pradell.	ghs se	1 4 4 3	A CONTRACTOR CONTRACTOR AND A CONTRACTOR OF THE STATE OF
ag of my again which is	Torre Fonta	ubella	Manager 48	Idem.
Ayuntamitento h les efectes	Bellmunt.		8 v 9	
recismossiones que pueden	Bisbal de F.	alset	21 y 22	
es ducho lécomos, es	Cabarés		19 y 20	rucin.
va 20 de Octubre de 1907,	Capsanes.		CONTROL OF CARDINERS OF THE	
e, Miguel Pascual.	Figuera.	-doimil		Casa Ayuntamiento.
6140	García.	le roq	4 y 5 4 al 3	Idem.
Núm. 3546	Gratallops.	stas sh	25 7 At 10 Cont. (6) 10	ruciii.
municipal de este pueblo	Guiamets.	5.70h 5.745.00 III 5755.555.00	was to distribute	Idem.
Antonio Ferrer Escoua.	Lloá. a si	Ingisin		
Antonio Ferrer Salvat.	Margalef.		And the second second	Aucin.
Ramón Juncosa Revull.	Masroig.		of the first of the second second second	
edinacio sobre algunas de	Mola.	60	11 y 12	rucii.
comprendidas en la tarila	Mora la Nue	-midured	11 y 12	
puesto de consumos con	Palma.	\$100 MONEY 100 MONEY	13 y 14	Oficinas recaudación.
ubric parte de los gastos	Production of the College and Charles		23 y 24	Casa de la Maestra.
este ordinario formado para	Torre del Es Vilella alta.	panoi.		Casa Ayuntamiento.
DDS, y en so consecuencia	Vilella baja.	10 700	Edward Const. Anti-stellar and all	ldem.
ca bacarlo electivo da si-	Vinchro	otivizio	COMPANY OF STREET AND STREET ASSESSMENT OF STREET	
		ID-0170	5 y 6	Idem. Showing
o 0.80 pesetas por cada ga-	Pobla Monto	rnes.	CENTRAL PROPERTY OF CHARGOTTE STATE OF	El de costumbre
to a pollo, 1 350 plas.	Riera.		AND STREET, WAS A SHEET OF A SALE	
SU peselus por cada lie-	Altafulla.	2 220	25 1 25 27 1 28 20 1 2 2 2	Idem.
rejo. 1.250 pesetas	Torredembar	rra.	7 y 8	Idem.
100 pesetas por guila 100		andered	9 y 10	
	Nou.	elabre	44	Idem.
Toning - construct fortend	Vespella.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	13 y 14	*** FO PO PO PO PARA DE PARA POR
all 1 Wil chen in a sele	Roda de Bar		15 y 16	
pesetas por cada 100 kilos				Idem. 98 980 bond lett
obas, poja, etc., 936'73 pe-	Bonastre.	013340	19 y 20	Idem. Fout, v. orasime
Ramón Fontana Esteve	Cunit.	-8:4:9	- 1	Idem. 63390408939 5
Juan Fontana Gasull.	Ayguamurcia	a. 116189	3 al 5	Idem. Ulda la stat toll
Proposicos Most Const	Masllorens.			Idem. " olzefinam e
T / O1: / O 1/	Puigtiñós.	USE 4	8 y 9	Idem. Dup magain is
Ramón Borrás Segú.	Bisbal del Pa	anadés	10 y 11	Idem. and animabs
manning politos pega-3834 fit	Montmell		12 y 13	Idem.
son OOL coinciles a cons	San Vicente.	COLUMN TO THE PARTY OF THE PART	AND DESCRIPTION OF PROPERTY AND ADDRESS.	Idem. 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
	San Jaime.	nach.	2 y 3	CONTRACTOR (CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE
e hace publice a fin de que	Calafell		4 y 5	Idem.
ados à quienes convença	Arhos and	11.2	6 al 8	Idem: 41014DIA
sentar sus reclamacione	Rellvev		9 v 10	Idem March and
teatdia en el plazo de dies	Albiñana.	is oms	11 v 12	1dem. Tou obedorgh
all naman lead of the aninal	Floren 2810	To lade	nontine of	graturagera ale Athorota

pulling of espacio, de quince dias. En la capital se intentará la cobranza á domicilio desde el día 1 al 24 inclusive por el Auxiliar D. Cándido Soler.

Tarragona 28 de Octubre de 1907. -- Arrendataria de Servicios públicos, el Administrador, Felipe de Veciana. 19199 Leohaus Goldes . 1916 A 14 - 7061

Num. 3528 107001129 0117 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

eb nebro lae A al eb sours! Elorense de

- 1081 ob erduico el Scha Santa Oliva.

.8081 ab ers Baneras.

.Sector Vendrell.

del presupuesto orunario formado para madenessibe Clases pasivas: 1 sh one 19

El día 2 del próximo mes de Noviembre, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes actual á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 2.-Apoderados que residen en la capital é individuos que cobran por si de las nóminas de Montepio militar y civil.

Dia 4.-Individuos que cobran por si de las nóminas de retirados y jubi-

Stub pesetas por cadagobal Día 5. Apoderados que residen

fuera de la capital. Día 6:-Idem residentes en la ca-

pharmos a quiends convenie Dia 7. Todas las nóminas sin

distinción. Oxelu la na sinten A siste l'arragona 28 de Octubre de 1907.

-El Delegado de Hacienda, Ricardo Baltester! ob ordersO ob 22 Alcahle, Baldomero Vives,

imprenta Sucrescras de Las Relans

JAMOI Núm. 3529 1140.14 PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA ratoria dei padron de editioios

-10 let 43 v 44 1dem 2019 sh olds (01

-891 H 15 y 16 ldem. Observed or soul

90 61 47 v 48 Idem. 9 5160 gvisoge

2115197 49 al 22 Idem.

Debiendo adquirirse los artículos de iumediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 11 de Noviembre próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse

Subsistencias: harina de primera, cebada, paja y carbón cok.

Utensilios: petróleo, carbón vegetal y carbón cok.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que prás.

han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 28 de Octubre de 1907. -El Director, Antonio de Orio.

de sa mañana y terminaran i tus dout Núm: 3530 mein sl 95

Don Ramón Arqués y Pons, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pira.

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término, correspondientes á los bienios de 1903 á 1907, resulta que el Concejal D. Francisco Romen Pedreny, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1903, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste y su inserción en el Boletin oficial de la provincia, firmo el presente en Pira à 25 de Septiembre de 1907.-Ramon Arqués.-V.º B.º-El Alcalde, Ramón Bonastre.

Núm. 3531 D. Antonio Moix Sanahuja, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondienles á los bienios de 1904 á 1907, resulta que el Concejal D. Juan Segalá Llorens, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1904 con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento á la regla décima cuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Jonta municipal del Censo electoral en Santa Coloma de Queralt à 19 de Septiembre de 1907. -Antonio Moix. - V.º B.º - El Alcalde, José Masó. Dep asition asi

Núm, 603532 . compil so

Don José Barenys y Barenys, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Maspujols,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Antonio Rabascall Lievaria.

Por territorial

V con precios inclorados, la

Vocal D. José Gras Barenys. Idem D. José Salvat Gebelli. Suplente D. Braulio Barenys Munté. Idem D. Francisco Vilanova Rabasla exelusiva, admittendos proposicio

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Francisco Llaurado Calero. Idem D. Marcos Cabré Oliva. Suplente D. Jaime Masip Ciurana. Idem D. Gabriel Salvat Llaurado.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Maspujols à 20 de Octubre de 1907.—José Barerys. -V.º B.º-El Presidente, José Bo898 0 7908 00 Núm. 3533 100 000 100 Don Juan Crusat Bargalló, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anoncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.142'07 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo unicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá logar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, à contar desde el signiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 411'01 pesetas, el de sal 136'93 pesetas y el de carnes 116'93 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de anano y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, à contar desde el en que se celebro la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden eu que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminaráo á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Argentera 20 de Octubre de 1907. - El Alcalde, Juan Crusat.

Núm. 3534 Don Victor Cabré Cedó, Alcalde cons-

titucional de Tivisa,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pojas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 26.215'94 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde aliora una segunda, también á venta libre, por el

período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el signiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal v carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 14.727'82 pesetas, el de sal 2.417'41 pesetas y el de carnes 5.177'31 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, à contar desde el en que

se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Tivisa 21 de Octubre de 1907.—

Victor Cabré.

Núm. 3535

Don Simplicio Alegret y Benach, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.994'81 pesetas por cada año.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del copo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el signiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.165'55 pesetas, el de sal 448'00 pesetas y el de carnes 259'10 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora

una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho, no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pont de Armentera 24 de Octubre de 1907. - Simplicio Alegret.

Núm. 3536

Don Jaime Ferré Calbet, Alcalde accidental de Puigtiñós,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco anos, à contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas à la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, à contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.887.60 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del copo expresado y teudrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda sabasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda à venta libre, siendo el cupo de líquidos 842.70 pesetas; el de sal 214'50 pesetas, y el de carnes 296.20 pesetas.

Si tampo"o diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, à contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebra-

do la anterior. Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo

expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Puigtiñós 24 de Octubre de 1907. -Jaime Ferré.

Núm. 3537 v 2 hodkam beil 2 mily

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Hallándose terminado el reparto de la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito para el año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Bisbal del Panadés 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felix Banach. Núm. 3538

Hallandose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Bisbal del Panadés 22 de Octubre de 1907.-El Alcalde, Felix Banach. Núm. 3539

Hallandose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito para el año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal du-Jante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Bisbal del Panadés 22 de Octubre de 1907.—Felix Banach.

Núm. 3540

Hallandose aprodado por este Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el actual año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaria municipal durante quince dias, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamagiones se presenten y se crean justas.

Bisbal del Panadés 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felix Banach.

Núm. 3541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francoli

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva para el año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclama-

Espluga de Francolí 26 de Octubre de 1907. - El Alcalde, Pablo Panadés. Núm. 3542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Hallandose confeccionada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este término para el año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones sean procedentes.

La Riba 26 de Octubre de 1907.-El Alcalde, José Gomis.

Núm. 3543 Confeccionado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1908. se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamaciones.

La Riba 26 de Octubre de 1907.-El Alcalde, José Gomá.

Núm. 3544 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público por término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para el cumplimiento y efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Colldejou 26 de Octubre de 1907. El Alcalde, Jaime Rofes.

Núm. 3545 ALCALDIA CONSTIUTCIONAL de Santa Oliva

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1908, así como la matrícula de subsidio para el propio ejercicio, quedan de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaria del Ayuntamiento á los efectos de examen y reclamaciones que puedan producirse en dicho término.

Santa Oliva 26 de Octubre de 1907. -El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 3546

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo, señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.90 pesetas por cada gallina, gallo ó pollo, 1.350 ptas. Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 1.250 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de pastas, galletas y almidón. 200 pesetas.

Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, paja, etc., 936'73 pesetas.

Idem de 0'10 pesetas por cada litro de leche, 1.243 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 huevos, 3.000 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada kilo de cera, esperma y estearina, 100 pe-

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vendrell 22 de Octubre de 1907.-El Alcalde, Pablo Socias S.

Núm. 3547

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Exemo, señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.a del impuesto de consumos con destino à cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la 81guiente tarifa: Derechos de 4'00 pesetas por cada ga-

llina, 200 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada conejo,

200 pesetas. Idem de 8.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas. Idem de 8.00 pesetas por cada 100

huevos, 200 pesetas. Idem de 8.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 625 pesetas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 559 pesetas.

Total 2.284 pesetas. Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden

de 15 de Febrero de 1893. Alió 22 de Octubre de 1907.-El Alcalde, Baldomero Vives.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-10.